

DICTAMEN JUSTIFICATIVO N°15/2025
SUB UOC N° 47

Asunción, 28 de mayo del 2025

En cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 892/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION"**, en la que dispone: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayorista del Estado, las Gobernaciones y municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que se hubiere realizado la comunicación de una convocatoria sin planificación prevista en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC)".

Hechos:

Que, el llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 02/2025 ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL**, no se encontraba programado para el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) año 2025.-

Se ha solicitado la inclusión del presente llamado impulsado en la necesidad urgente de satisfacer las necesidades de provisión de electrodomésticos a los diferentes Hogares Nacionales, Sustitutos, y CEBINFAs.

Esta programación no fue incluido dentro del PAC Institucional presentado y aprobado, considerando que dentro del Presupuesto General asignado a esta dependencia no se halla incluido el Objeto de Gasto 541, por lo que hemos recurrido primeramente a una reprogramación presupuestaria que pueda permitir realizar los llamados de los bienes de uso requeridos que ayuden a ofrecer mejor bienestar a los usuarios albergados en los Hogares de Adulto Mayor y Hogares Sustitutos; estos últimos personas con trastornos mentales con alta provisoriedad del Hospital Psiquiátrico que no tienen posibilidades de vivir en forma independiente y por diversos motivos no cuentan con el apoyo de sus familiares, quienes requieren de un hogar donde puedan contar con una vida más sana e integrada, devolviéndoles la oportunidad de pensarse como personas e incorporarse de la mejor manera a la vida comunitaria, lo que supone un avance en el compromiso de calidad de vida, por lo que fuera dispuesta la implementación de residencias alternativas según Resolución S.G. N° 291, de fecha 11 de mayo de 2007, y a los Centros de Bienestar de la Infancia y la Familia.

Conclusión:

En consideración por los motivos enunciados más arriba es parecer de esta Convocante que la Convocatoria o llamado, se encuentra debidamente justificada.



LIC. ANGÉLICA SANABRIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA